

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente a la oposición libre para la provisión de siete plazas de Auxiliares de la Escala Especial Administrativa de Contabilidad y Recaudación, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

En cumplimiento de lo previsto en la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que, habiendo finalizado el plazo para reclamaciones sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, se ha resuelto por la Presidencia de la Corporación el elevar a definitiva la misma lista provisional.

Asimismo, se hace público que la Presidencia de esta excelentísima Diputación Provincial, por Decreto de fecha 18 de los corrientes, nombró, de conformidad con la base 5.ª de la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la oposición de referencia, que estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Bonaventura Seguí, como Diputado delegado de la Presidencia. Suplente: Ilustrísimo señor don José María Berini Giménez.

Vocal titular, representante del Profesorado Oficial del Estado: Don Adilán Llanusa Hurtado, Suplente: Doña María Asunción Ferrer de la Cruz Lecozama.

Vocal titular, Ilustrísimo señor don Luis Sentís Anfruns, Secretario general de la Corporación. Suplente: Don José María Esquerda Roset.

Vocal titular: Ilustrísimo señor don Pedro Lluch Capdevila, Interventor de Fondos Provinciales. Suplente: Don José María Valls Tuset.

Vocal titular, representante de la Dirección General de Administración Local: Don Martín A. Pagonkarraga Garro. Suplente: Don Manuel Hernández Sánchez.

Secretario: Don José María Esquerda Roset, Oficial Mayor de la Corporación.

Contra la expresada Resolución pueden interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», por causa de recusación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a las doce horas, en el Salón Dorado del Palacio Provincial (plaza San Jaime, número 4).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Barcelona, 18 de enero de 1974. El Secretario.—V.º B.º El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—613 A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta excelentísima Diputación Provincial:

Presidente: Don Felipe Martínez de Acuña, Diputado provincial, por delegación de la Presidencia de esta excelentísima Diputación.

Vocales: Don Francisco José Medina Roses, Abogado del Estado, Don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer, Catedrático Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en representación del Profesorado Oficial, Ilustrísimo señor don Manuel Vázquez Blasco, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como Vocal titular, en representación de la Dirección General de Administración Local; y don Nicolás Ríos del Pino, funcionario técnico del Gobierno Civil de la provincia, como Vocal suplente.

Don José Cruz Millana Soriano, Secretario general de la Corporación.

Don Aureliano García García, Interventor de los Fondos Provinciales.

Secretario: Don Manuel García Rodríguez, Jefe de Sección de la Secretaría General y Letrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27

de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Huelva, 21 de enero de 1974. El Presidente. El Secretario general.—492 A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría de esta Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre, acordó admitir para tomar parte en las pruebas de aptitud de la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría de esta excelentísima Diputación a los siguientes aspirantes presentados:

D.ª María Luisa Berenguer García.
D. José María Martínez-Carrasco Tabuena.
D. Ricardo de Prado Serrano.
D. Rafael de San Eustaquio Tudanca.
D.ª María del Pilar Ruiz Llamas.
D. José María Marín Vives.
D. Juan Alarcón Montoya.
D. José Rodríguez Hernández.
D. José Gómez Cascales.

El número total de plazas a cubrir en la presente convocatoria es de trece, al sumar a las cuatro vacantes producidas en la plantilla anterior las nueve de nueva creación, aprobadas por la Dirección General de Administración Local en la primera fase de la modificación de plantilla.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Don Joaquín Andrés López Ruiz, Vicepresidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Antonio Revorte Navarro, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho, titular, y suplente, don Angel Garrorona Morales, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho.

Don Manuel Portillo Herrero, Técnico Letrado del Gobierno Civil.

Don Juan Manuel Echevarría Hernández, Abogado del Estado, Jefe, titular, y suplente, don Angel Sánchez y González, Abogado del Estado.

Don Emilio Rubio Molina, Secretario general de la Corporación, titular, y suplente, don Julio Vizcete Callejo, Oficial Mayor de la misma.

Secretario:

Don Francisco Álvarez Aguirre, Jefe de Negociado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprobó el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y con el fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra la admisión de aspirantes, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto.

Murcia, 16 de enero de 1974.—El Presidente, Ginés Huertas Celdrán.—706-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso libre para provisión de una plaza de Médico Subgerente del Hospital Psiquiátrico.

Tribunal del concurso libre para provisión de una plaza de Médico Subgerente del Hospital Psiquiátrico Provincial, dependiente de esta Corporación.

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Antonio Paredó Morales, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia.

Presidente suplente: Don Vicente Valls Abad, Diputado provincial, Vicepresidente de la Comisión de Personal de la Diputación mencionada.

Vocales:

Titular: Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Secretario general de la misma Corporación.

Titular: Don Eugenio Tomás López-Trigo Torres, Médico Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Titular: Don Luis Espacio López, Médico Gerente del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Titular: Don Miguel Rojo Sierra, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Juan Antonio Gisbert Canahuig, Profesor de la misma Facultad.

Titular: Don Leopoldo Acosta Camps, en representación de la Dirección General de Sanidad

Suplente: Don Pedro Cortina Creus, en representación de la misma Dirección General.

Secretario: Don Rafael Molina Mendoza, Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Valencia.

Valencia, 12 de enero de 1974.—El Presidente, José Antonio Parotó Morales—El Secretario general, Rafael Rodríguez Mohino y Rodríguez— 385 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se regula la concesión de permisos y pasaportes al personal de las Fuerzas e Institutos Armados destinado en el archipiélago Canario y Provincia de Sahara.

Excmos. Sres.: La concesión de pasaporte al personal militar destinado en el archipiélago Canario y a sus familias con motivo de permiso oficial, fué regulada con carácter coordinado para todas las Fuerzas e Institutos Armados por la Orden de esta Presidencia de 31 de mayo de 1965.

La experiencia proporcionada por la aplicación de la mencionada, aconsejó la publicación de la Orden de esta Presidencia de 9 de febrero de 1972 por la que se modificaban los artículos 2.º y 4.º de la de 31 de mayo de 1965.

La complejidad y duración de los estudios superiores prolonga la duración de la dependencia económica de los hijos hasta edades superiores a la mayoría legal, límite fijado por las citadas Ordenes, lo que unido a la inexistencia en el Distrito Universitario de La Laguna de determinadas Escuelas y Facultades aconseja ampliar los beneficios concedidos; por otra parte la supresión de determinados destinos incluidos en aquellas hacen conveniente una nueva redacción de las mismas.

En su virtud, a propuesta de los Departamentos Militares, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. El personal militar de las Fuerzas e Institutos Armados destinado en Canarias o en buques o unidades aéreas destacados en el archipiélago, tendrá derecho al disfrute de cuarenta días de permiso anual, para trasladarse a la Península y regreso, siendo pasaportado por cuenta del Estado.

El derecho mencionado se alcanzará al cumplir un año destinado en Canarias o en buques o unidades aéreas destacados en las islas o aguas jurisdiccionales, y a partir de esta fecha se disfrutará el permiso cuando lo determinen las autoridades respectivas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Segundo. Cuando el personal militar con destino en Canarias cuente con dos años de permanencia en dicho territorio el derecho especial de pasaporte alcanzará también a sus familiares.

Tercero. Se entiende que los familiares comprendidos en estos beneficios son: esposa, hijas solteras e hijos menores de edad o incapacitados, con exclusión de cualquier otro familiar, sea cual fuere el grado de parentesco con el titular.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, los hijos del personal de las Fuerzas e Institutos Armados con destino en Canarias o buques o unidades aéreas destacados en las islas o aguas jurisdiccionales, que por razón de estudios deban trasladarse a la Península, podrán ser pasaportados por cuenta del Estado, aunque no se hayan completado los dos años de permanencia en dichas provincias, siempre que el expresado período de tiempo se cumpla dentro del curso escolar respectivo y se justifique debidamente la necesidad de traslado.

Este derecho podrá ser solicitado en beneficio de los hijos solteros menores de veinticinco años de edad, siempre que vivan a expensas del cabeza de familia.

La concesión de este pasaporte no constituirá un nuevo derecho, siendo incompatible con el que concede el apartado segundo.

Quinto. Las licencias y permisos del personal de los tres Ejércitos destinado en la Provincia de Sahara continuarán concediéndose según su régimen especial, por lo que no les será aplicable cuanto determinan los apartados primero y segundo de esta Orden. Sin embargo, los apartados tercero y cuarto serán aplicables al personal de Sahara, siempre y cuando se cumpla dentro del curso escolar respectivo el tiempo de permanencia exigido para el disfrute de la licencia reglamentaria en aquel territorio.

Sexto. Quedan facultadas las autoridades superiores respectivas en el archipiélago Canario y Provincia de Sahara, para conceder estos permisos y pasaportes de acuerdo con las nor-

mas que anteceden, de las cuales se solicitarán acreditando reunir las condiciones expresadas en los apartados anteriores.

Séptimo. Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1965 y de 9 de febrero de 1972

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de enero de 1974

CARRO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor:

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se regula la concesión de permisos y pasaportes a los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar destinados en el Archipiélago Canario y Provincia del Sahara.

Excmos. Sres.: Regularizada la situación de funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar con posterioridad a la promulgación de las disposiciones que en materia de permisos, licencias y pasaportes existen para el personal que se encuentre destinado en el Archipiélago Canario y Provincia del Sahara, y con el fin de mantener un criterio de igualdad entre los diversos Departamentos en lo que se refiere a su concesión, hace aconsejable se regula, con carácter coordinador, esta materia.

En su virtud, a propuesta de los Departamentos militares, con informe favorable de la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar destinados en el Archipiélago Canario o en buques o unidades destacados en aquellos territorios, tendrán derecho al disfrute de permiso anual para trasladarse a la Península y regreso, siendo pasaportados por cuenta del Estado hasta un puerto de la misma. El derecho mencionado se alcanzará al cumplir un año destinado o destacado en los mencionados territorios o aguas jurisdiccionales.

Segundo.—Cuando el funcionario con destino en Canarias cuente con dos años de permanencia en dicho territorio, el derecho especial de pasaporte alcanzará también a sus familiares.

Tercero.—Se entiende que los familiares comprendidos en estos beneficios son: Esposa, hijas solteras e hijos menores de edad o incapacitados, con exclusión de cualquier otro familiar, sea cual fuere el grado de parentesco con el titular.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, los hijos de los funcionarios a que se refiere esta Orden con destino en Canarias, o buques o unidades aéreas destacados en las islas o aguas jurisdiccionales, que por razón de estudios deban trasladarse a la Península, podrán ser pasaportados por cuenta del Estado aunque no hayan completado los dos años de permanencia en dichas provincias, siempre que el expresado período de tiempo se cumpla dentro del curso escolar respectivo y se justifique debidamente la necesidad del traslado.

Este derecho podrá ser solicitado en beneficio de los hijos solteros menores de veinticinco años de edad, siempre que vivan a expensas del cabeza de familia.

Este pasaporte no constituirá un nuevo derecho, siendo incompatible con el que concede el apartado segundo.

Quinto.—Las licencias y permisos de los funcionarios civiles en la Provincia del Sahara se concederán de acuerdo con el régimen especial que se señala en el Decreto número 2193/1972, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado número 202), que les será aplicable a estos funcionarios.